

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 1 DE FEBRERO DEL 2019. NUM. 34,860

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 73-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante no Objeción del BID identificada como CID/CHO/741/2017, se adjudicó el Proceso de Comparación de Precios en Feria a la Inversa FI CP 010 SSIS SE BID 3371 2016, misma que quedó adjudicada de la siguiente manera:

No.	No. PROCESO	EMPRESA	MONTO (L)
1	FI-CP-010-SSIS-SE-3371-2016	Consultoría y Construcción de Infraestructura, S. de R.L. (COINF)	2,940,133.52

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Ejecución Obras de Ampliación para el Tercer Ciclo de Educación Básica, de acuerdo al detalle siguiente:

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 73-2018

A. 1 - 11

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo número 023-SP-2018

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 44

Desprendible para su comodidad

No.	No. CONTRATO	EMPRESA	MONTO (L)	FECHA DE FINALIZACIÓN
1	298/SSIS/BID/3371/2017	Consultoría y Construcción de Infraestructura, S. de R.L. (COINF)	2,940,133.52	24 de Febrero de 2018

Enmarcado dentro del Proceso de Comparación de Precios en Feria a la Inversa FI CP 010 SSIS SE BID 3371 2016, que literalmente se detalla a continuación:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL. Contrato de Ejecución Obras de Ampliación de Aulas para el Tercer Ciclo de Educación Básica Procesos de Comparación de Precios de Feria a la Inversa. Contrato No. 298/SSIS/BID/3371/2017. NOSOTROS: Consultoría y Construcción de Infraestructura, S. de R.L. (COINF), con Número de Colegiación 2025-1-N-CT/CS y del domicilio en Col. Río Grande, bloque P, casa**

**104, Comayagüela, M.D.C.**, Honduras, Representado por Yuly Karina Muñoz Torres en su condición de Representante Legal, actuando en su condición de Oferente, quien se denominará en adelante “El Contratista” y Zoila Patricia Cruz Cerrato, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014 quien se denominará en adelante “La SSIS”; hemos acordado en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de: Obras de ampliación para el Tercer Ciclo en el Centro de Educación Básica: “John F. Kennedy”, aldea Valle de la Cruz, municipio de Erandique y “Cerquín” aldeas Las Moras, municipio de Piraera, departamento de Lempira (Número de Identificación de proceso: FI-CP-010-SSIS-SE-3371-16 y autorizada la adjudicación mediante proceso para la Contratación de

Obras por Comparación de Precios en Feria a la Inversa, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para “El Contratante” las Obras de ampliación para el Tercer Ciclo en el Centro de Educación Básica: “Jonh F. Kennedy”, aldea Valle de la Cruz, municipio de Erandique y “Cerquín” aldea La Moras, municipio de Piraera, departamento de Lempira (Número de Identificación de Proceso: FI-CP-010-SSIS-SE-3371-16, según detalle de obra contenido en los anexos. **CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** El presente Contrato será financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado en adelante como **EL BANCO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será por:

LOTE 1	NOMBRE DEL CE/ INTIBUCA	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO/AL DEA	PRECIO UNITARIO EN LPS.	CANTIDA D	SUB TOTAL EN LPS.	(ISR) EN LPS.	TOTAL LPS.
ITEM 1	John F. Kennedy	Aldea Valle de la Cruz, Municipio Erandique, Lempira	1,454,099.27	1	1,454,099.27	8,939.13	1,463,038.40
ITEM 2	“Cerquín”	Aldea Las Moras, Municipio de Piraera, Lempira	1,468,070.10	1	1,468,070.10	9,025.02	1,477,095.12
						TOTAL LPS.	2,940,133.52

**DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL  
CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 52/100  
(L. 2,940,133.52)** por la Ejecución Obras de Ampliación de aulas para el Tercer Ciclo de Educación Básica. Detalle de Contratación: Ítem 1; John Kennedy, aldea Valle de la Cruz, municipio de Erandique, departamento de Lempira. Monto L. 1,463,038.40; Ítem 2; Cerquín, aldea Las Moras,

municipio de Piraera, departamento de Lempira. Monto L. 1,477,095.12. El monto total de este Contrato asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA  
MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 52/100  
(L. 2,940,133.52)**. Dicho monto incluye el Impuesto Sobre la Renta y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar las obras y cumplir con el

Contrato y tendrá un período de ejecución de NOVENTA (90) DIAS. 1) Anticipo: El Contratista recibirá en concepto de anticipo hasta un veinte por ciento (20%) del monto de contrato que equivale a QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS LEMPIRAS CON 70/100, (L. 588,026.70) pagados contra la presentación del programa de trabajo, el recibo de pago y las garantías de cumplimiento y de anticipo por el 100% del valor del Anticipo, la cual estará vigente hasta el reintegro total del Anticipo. 2) Estimaciones: El Contratista recibirá pagos contra presentación de estimaciones de avance de obra debidamente autorizadas por el supervisor de la obra y con de la unidad de Construcciones

Escolares de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. 3) De cada estimación se hará la retención del 5% del monto a recibir por concepto de calidad de obra monto que será devuelto una vez el contratista haya presentado la garantía de calidad. 4) El contratista recibirá el pago final del contrato contra la presentación de la estimación final debidamente aprobada por el supervisor de la obra y con el Vo. Bo. de la Unidad de Construcciones Escolares, la cual deberá acompañar la garantía de calidad de obra vigente por año posterior a la finalización del proyecto, acta de recepción definitiva en el cual conste que la obra fue recibida por el contratante y beneficiario a satisfacción.

No.	DESCRIPCIÓN DE FORMA DE PAGO	ESTIMACIONES	MONTO LPS.
1	Firma de Contrato y Presentación de una garantía bancaria por el 100% del 20% de Anticipo en que caso que sea solicitado el Anticipo por el contratista	20%	588,026.70
2	Informe Avance de obra 1 el cual deberá ser aprobado por la supervisión, Coordinación General de la UCP/SSIS y Construcciones Escolares de la SE.	30%	882,040.06
3	Informe Avance de la obra 2 el cual deberá ser aprobado por la Supervisión, Coordinación General de la UCP/SSIS y Construcciones Escolares de la SE.	30%	882,040.06
4	A la recepción final de los trabajos aprobados por la Supervisión, Coordinación General de la UCP/SSIS y Construcciones Escolares de la SE.	20%	588,026.70

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:**

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha en que se emita la **orden de inicio**. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISOR:** El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor de Obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales las cuales dará a través de la bitácora para dejar constancia y deberá tomar en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID (GN-2349-9) y en forma supletoria las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor dadas a través de la bitácora que se ajuste a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID (GN-2349-9) y en forma supletoria las disposiciones de la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo:** El contratista se compromete a otorgar a favor de El Contratante, una garantía de anticipo hasta por el veinte por ciento (20%) de valor total del Contrato la que debe contar con una vigencia

igual a la del contrato o hasta el reintegro total del valor anticipado; y, b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El Contratista se obliga a otorgar a favor de El Contratante una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto o ampliado para la entrega de la obra. La garantía de Anticipo será presentada cinco (5) días siguientes a la formalización del Contrato y Cumplimiento deberán ser presentada previa a la firma del contrato. Adicionalmente, El Contratista se obliga a otorgar a favor de El Contratante una **Garantía de Calidad** por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato. La garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia de un año Posterior al acta de recepción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

La recepción provisional y definitiva se llevará a cabo conforme a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID (GN-2349-9) y en forma supletoria las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista,

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a ser efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

A los fines de la Cláusula 2.42 establecido en las Políticas GN-2349-9 y a los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconoce como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones; y, D) otras causas reconocidas como fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EVENTOS COMPENSABLES:**

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que

los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de Inicio; (b) El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y, (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera al El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a

su servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de la Resolución de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista; (4) las Especificaciones; (5) los Planos; (6) la Lista de Cantidades Valoradas; y, (7) Garantías contractuales. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, será sometido a arbitraje, de acuerdo a la legislación de Honduras a través de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato si para ello existiesen los siguientes motivos: (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a diez (10) días; (c) La muerte del Contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores; (d) La disolución de la Sociedad Mercantil; (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera; (f) Por un mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista; (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista; (h) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos

correspondientes; (i) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público; y, (j) Las demás que establezcan expresamente este Contrato, si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicio y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2106-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** - En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, la cual corre agregada al expediente administrativo **No.PJ-06112018-825**, en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho, por la Abogada **GISELA YOLIBETH HERNÁNDEZ SUAZO**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, contraído a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representado.

### ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **GISELA YOLIBETH HERNÁNDEZ SUAZO**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil de carácter Religioso denominada **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, contraido a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representado.

### MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

**PRIMERO:** Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el peticionario, esta contraída a

pedir la **PERSONALIDAD JURÍDICA**, de la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, para lo cual acompaña los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que, a nuestro juicio, justifican la petición por formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que del folio cinco (05), corre agregada la **CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISCUSIÓN Y APROVACIÓN DE ESTATUTOS** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), donde consta la constitución de la Asociación Religiosa antes indicada, aprobación de estatutos, de nombramiento de la Junta Directiva y autorización para nombramiento de apoderado legal, así como también se adjuntan las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros fundadores que integran dicha asociación religiosa.

**TERCERO:** La Constitución de la República, dispone en los artículos 77 establece que: Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y cultos sin preeminencia alguna, siempre que no contravengan las leyes y el orden público artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático. Cabanellas, en su diccionario se refiere al término Asociación como la acción de aunar actividades o esfuerzos, colaboración, unión, junta, reunión, compañía, sociedad. Relación que une a

los hombres en grupos y entidades organizadas; donde al simple contacto, conocimiento o coincidencia, se agrega un propósito, más o menos duradero, de proceder unidos para uno o más objetivos.

**CUARTO:** Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas jurídicas: “...**1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de cada uno de los asociados”.**

**QUINTO:** Que el artículo 57 del mismo Código, nos establece que las Asociaciones civiles, mercantiles o industriales para su constitución, se regirán por las disposiciones relativas al Contrato de Sociedad, según la naturaleza de éste y el artículo 58 nos señala como se regulará la capacidad Civil específicamente de las corporaciones, que será por las leyes que las hayan creado o reconocido: La de las asociaciones por sus estatutos y las de las fundaciones por las reglas de su institución, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del Interior y Población, cuando la asociación o fundación no sean creadas por el Estado. Queda, con todo lo dicho, reafirmada la existencia de un Derecho de Asociación proclamado no sólo por el derecho natural, sino que también protegido por el ordenamiento jurídico positivo. A este reconocimiento y protección se encamina la afirmación de la libertad de Asociación que actualmente existe en la mayoría de los textos constitucionales. Con tal declaración, el Derecho de Asociación queda establecido como garantizador de una esfera de libre actuación, inherente al individuo, esfera que debe ser, en consecuencia, sólo limitable excepcionalmente y en cuanto lo justifique al necesario mantenimiento de la convivencia social.

**SEXTO:** Que la Asociación Civil de Carácter Religioso que se denomina “**MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO**”, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**SÉPTIMO:** La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 1996-2018** de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: “..Que en virtud de ser procedente la petición formulada por la Abogada **GISELA YOLIBETH HERNÁNDEZ SUAZO**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada “**MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO**”, que tiene como objetivos: a).- Predicar el Evangelio como mensaje de salvación espiritual de Dios, mediante la lectura de las Santas Escrituras y demás literatura cristiana, a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social; b).- Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta; c).- Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres; d).- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general; e).- Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios.

**OCTAVO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## DECISIÓN

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 77, 78 y 245 numeral 40), de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a los Asociación Civil de Carácter Religioso, denominada **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, con domicilio en el barrio los Cristales, en el municipio de Trujillo, con duración indefinida la cual tiene como objetivos: a).- predicar el Evangelio como mensaje de salvación espiritual de Dios, mediante la lectura de las Santas Escrituras y demás literatura cristiana, a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social; b).-Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta; c).- Procurar mantenerse a la

disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres. d).- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general. e).- Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios.

**SEGUNDO:** Que el **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** Que el **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** Que el **“MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de

la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del “MINISTERIO EMBAJADORES DE CRISTO”, hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**OCTAVO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

1 F. 2019



## AVISO DE PRECALIFICACIÓN

**Alcaldía Municipal de Utila  
PRE-EC-001/2019**

### INVITACIÓN A FIRMAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES

La Alcaldía Municipal de Utila, Islas de la Bahía, invita a todas las firmas constructoras y contratistas individuales a participar en el proceso de precalificación de empresas para la ejecución de proyectos infraestructura vial, edificación en general, edificación médico-hospitalaria, obras hidráulicas, intervenciones menores.

Las empresas interesadas de participar en el proceso, deberán notificar por escrito su interés a la siguiente dirección de correo electrónico [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com), los términos de referencia para esta precalificación podrán ser descargados en el sitio web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) o ser retirados en la oficinas de la Alcaldía Municipal de Utila, o bien solicitarlos a la dirección de correo electrónico antes mencionada junto con la nota de expresión de interés desde el 01 de febrero de 2019.

Las empresas precalificadas con la Municipalidad de Utila en el año 2018 sólo deberán actualizar su información de documentos vigentes a la fecha de presentación.

Los interesados deberán presentar su información de precalificación el día jueves 28 de febrero de 2019, hora 3:00 P.M., en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Utila, edificio de dos plantas contiguo a muelle municipal Utila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

Para consultas o aclaraciones llamar al Tel. 2425-3615 o la siguiente dirección de correo electrónico:  
[municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com).

**MR. TROY DONAHUE BODDEN  
ALCALDE MUNICIPAL**

1 F. 2019.



### Aviso de Licitación Pública

**República de Honduras  
Banco Central de Honduras**

### LICITACIÓN PÚBLICA No.07/2019

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS DE ACCESO (AP, ACCESS POINT) INALÁMBRICO MODELO AIR-CAP1602I-A-K9 Y UNA CONTROLADORA PARA GESTIÓN EN ALTA DISPONIBILIDAD DE AP MODELO CISCO 5508 WIRELESS CONTROLLER, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 5 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.07/2019, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sesenta y cinco (65) puntos de acceso (AP, Access Point) inalámbricos modelo AIR-CAP1602I-A-K9 y una controladora para gestión en alta disponibilidad de AP modelo cisco 5508 Wireless Controller, por el período comprendido del 5 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica

[www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso, edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República hasta el 11 de marzo de 2019, a las 10:00 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero de 2019.

**GERMAN DONALD DUBON TRÓCHEZ  
GERENCIA**

1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029695

[2] Fecha de presentación: 09/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: WASHINGTON APPLE COMMISSION

[4.1] Domicilio: 2900 EUCLID AVENUE, WENATCHEE WASHINGTON 98801, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad de la comisión para promover el consumo de manzanas.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Enrique Ortez Colindres

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: Diseño Especial que muestra la figura caricaturezca de una manzana humanizada.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN N°. 1069-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, tres de julio de dos mil dieciocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. **PJ-21112017-916**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA**”, con domicilio en el municipio de Tocoa, departamento de Colón; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de su Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA**”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo N°. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial N°. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA**”, con domicilio en el municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, con sus estatutos que literalmente dicen:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA  
ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA  
CEIBITA DEL MUNICIPIO DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLON”**

## CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento” y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS de la Colonia NUEVA CEIBITA** del

municipio de Tocoa, departamento de Colón, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás, Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la Colonia **NUEVA CEIBITA**.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la Colonia **NUEVA CEIBITA** del municipio de Tocoa, departamento de Colón y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. **3) Saneamiento** que comprende las obra físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente:l) obtención del área de la microcuenca por medio de la

compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. - h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuenca 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico.- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos j-Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes, nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda, mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento “JAAS” tendrá las siguientes

categorías de miembros: a) **Fundadores.** b) **Activos**  
Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua, Potable y Saneamiento “JAAS”. b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros:**  
a) ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d) elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f) recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

**ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos):** a.- Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura c- Asistir puntualmente a las reuniones d.- Participar en cualquiera de la comisión que se le asigne e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema-. f-.Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera g.- Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión i.- permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la Junta. j.- pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

#### CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS COMITÉ DE APOYO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a:- Asamblea de usuarios.- b.- Junta. directiva.- c.- comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y

mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités.- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- c.- Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 12.-** Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la Asamblea de Usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual “POA” en el orden siguiente: el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre**.- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual “POA”

y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.-Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.- j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

**ARTÍCULO 14.-** Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM u otra institución.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**ARTÍCULO 15.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente

todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditarse y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j.- Estará formado por un coordinador que será el fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

**ARTÍCULO 17.-** Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el Vocal Primero y el coordinador del comité de microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 19.-** Son Atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios h.- firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la Junta.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento.- e)- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas.- b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h- firmar las actas con el Presidente.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el

registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas, dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, Municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones, lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la Junta.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización e) Coordinar el Comité de Vigilancia. f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g-Llevar el inventario de los bienes de la Junta h- cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando éstos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el Fiscal que lo entrega.

**ARTÍCULO 24.-** son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d) nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse:

a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

**ARTÍCULO 30.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

**ARTÍCULO 31.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEGUNDO:** La “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA”, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida

en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA CEIBITA**”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F)**  
**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

1 F. 2019.



## AVISO DE LICITACION PÚBLICA

República de Honduras

**Suplidora Nacional de Productos Básicos  
(BANASUPRO)**

### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

LPN 001-2019

1. La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2019 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Servicio de Seguro Colectivo de Vida.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa y Financiera; Lic. Alex Mauricio Erazo López, en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas, frente a Gasolinera Texaco, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L500.00), que deberá depositar en la cuenta número 12100-01000064-2 del Banco Central de Honduras, presentando el correspondiente recibo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el Portal Único de Transparencia de BANASUPRO.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas frente a gasolinera Texaco Tegucigalpa, M.D.C., el día 06 de marzo del 2019 a más tardar a las 08:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 08:15 A.M., el día 06 de marzo del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, D.C., 23 de enero del 2019.

**Lic. Luis Fernando Pinel Sierra  
Gerente General de BANASUPRO**

1 F. 2019.



## AVISO DE LICITACION PÚBLICA

República de Honduras

Suplidora Nacional de Productos Básicos  
(BANASUPRO)INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO  
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LPN 002-2019

1. La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002-2019 a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Seguridad Privada para los centros de ventas, bodegas, oficinas y unidades móviles de BANASUPRO”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa y Financiera; Lic. Alex Mauricio Erazo López, en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas, frente a Gasolinera Texaco, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L500.00), que deberá depositar en la cuenta número 12100-01000064-2 del Banco Central de Honduras, presentando el correspondiente recibo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el Portal Único de Transparencia de BANASUPRO.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas frente a gasolinera Texaco Tegucigalpa, M.D.C., el día 06 de marzo del 2019 a más tardar a las 02:00 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M., el día 06 de marzo del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, D.C., 24 de enero del 2019.

Lic. Luis Fernando Pinel Sierra  
Gerente General de BANASUPRO

1 F. 2019.



## AVISO DE LICITACION PÚBLICA

República de Honduras

Suplidora Nacional de Productos Básicos  
(BANASUPRO)INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS  
DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE  
VALORES

LPN 003-2019

1. La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 003-2019 a presentar ofertas selladas para SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa y Financiera; Lic. Alex Mauricio Erazo López, en la dirección indicada al final de este llamado en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas, frente a Gasolinera Texaco Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L500.00), que deberá depositar en la cuenta número 12100-01000064-2 del Banco Central de Honduras, presentando el correspondiente recibo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el Portal Único de Transparencia de BANASUPRO.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en las oficinas de la Gerencia Administrativa y Financiera de BANASUPRO, en los predios del IHMA, Colonia Kennedy, entrada a la Col. Las Palmas frente a gasolinera Texaco Tegucigalpa, M.D.C., el día 06 de marzo del 2019 a más tardar a las 11:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:15 A.M., el día 06 de marzo del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, D.C., 23 de enero del 2019.

Lic. Luis Fernando Pinel Sierra  
Gerente General de BANASUPRO

1 F. 2019.



**Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO  
Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES DE AIRE  
ACONDICIONADOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO  
DE PREVISIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE  
TEGUCIGALPA”**

**Licitación Pública No. 01-2019**

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2019 a presentar ofertas selladas para:

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO,  
Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES DE AIRE  
ACONDICIONADOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO  
DE PREVISIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE  
TEGUCIGALPA”**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del lunes 28 de enero al lunes 11 de febrero del 2019 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
4. Se realizará una visita de campo de carácter obligatorio el día martes 12 de febrero del 2019 a las 10:00 A.M., siendo el lugar de reunión el departamento de Compras y Licitaciones, ubicado en el segundo nivel del IPM.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA a más tardar a las 9:30 A.M. del viernes 08 de marzo de 2019. Las

ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del viernes 08 de marzo de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 24 de enero de 2019.

**José Ernesto Leva Bulnes  
General de Brigada**

1 F. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, la Abogada **María Elena Fernández Ordóñez**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la señora **María Lucrecia Fonseca Méndez**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Ricardo Rodríguez**, en su condición de Magistrado Presidente del **Tribunal Superior de Cuentas**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 26-2018**, con correlativo **No. 0501-2018-00029-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la anulación de un acto administrativo consistentes en la resolución **No. 083/2016-SG-TSC-RR**, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis; emitida por el pleno de Magistrados del **Tribunal Superior de Cuentas**, en la que se declara parcialmente a lugar el recurso de reposición en contra de la resolución **No. 156/2014-SG-TSC**; asimismo solicita que se declare la situación jurídica individualizada y se adopte las medidas para su pleno restablecimiento y se Condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de enero del año 2019.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General**

1 F. 2019.

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor no Exclusivo por tiempo definido que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR: RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-051-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**, seis de diciembre del dos mil diez y ocho, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente licencia a la Sociedad Mercantil denominada **DROGUERIA FARSIMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO POR TIEMPO DEFINIDO** de la empresa concedente Empresa Extranjera, **MERCK SOCIEDAD ANONIMA** de nacionalidad guatemalteca por tiempo definido hasta el dos mil diez y nueve (2019), con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, en los diferentes proyectos, licitaciones, compras directas con el Gobierno Central de la República de Honduras, entes descentralizados y todos aquellos actos que le interesen, incluyendo firma de contratos hasta la entrega final del producto farmacéutico denominado **ERBITUX**.- Firma ilegible y sello **FABRICIO IVÁN SARMIENTO CASTELLANOS**, Director Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, Facultades Delegadas según Acuerdo Ministerial No. **029-2017** de fecha 16 de marzo del 2017.- Firma ilegible y sello **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**, Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 03 del mes de enero del 2019.

**LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**  
Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría  
de Desarrollo Económico

1 F. 2019.

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo por tiempo indefinido que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR: RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-050-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**, veinticuatro de noviembre del dos mil diez y ocho, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente licencia a la Sociedad Mercantil denominada **SUPER FARMACIA SIMAN SOCIEDAD ANONIMA** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO POR TIEMPO INDEFINIDO** de la empresa concedente Empresa Extranjera, **REPUBLIC NAIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana por tiempo indefinido, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, en los diferentes proyectos, licitaciones, compras directas con el Gobierno Central

de la República de Honduras, entes descentralizados y todos aquellos actos que le interesen, incluyendo firma de contratos hasta la entrega final de los productos.- Firma ilegible y sello **FABRICIO IVÁN SARMIENTO CASTELLANOS**, Director Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, Facultades Delegadas según Acuerdo Ministerial No. **029-2017** de fecha 16 de marzo del 2017, firma ilegible y sello **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**, Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 03 del mes de enero del 2019.

**LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**  
Secretario Adjunto Regional Noroccidental de la Secretaría  
de Desarrollo Económico

1 F. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD**  
**AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL**  
**DE SANIDAD VEGETAL**

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **SANDRA J. OCHOA B.**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DDURON 80 WG**, compuesto por los Elementos: **DIURON 80.00%**.

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **UREA**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **GRANULOS DISPERSABLES**.

Formuladora/país de origen: **ANHUI GUANGXIN AGROCHEMICALCO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2018**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR**  
**DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 F. 2019.

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-017448  
 [2] Fecha de presentación: 20/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 6ta. AVENIDA, 3ERA. CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NENOTECH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: IRIS PINEDA RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica la combinación de los colores; Azul, Negro, Anaranjado y Gris. Se protege únicamente NENOTECH y diseño.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 45500-18

2/ Fecha de presentación: 26-10-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIMUS Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica la combinación de colores: Amarillo y Rojo.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimento para animales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IRIS PINEDA RAMÍREZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21- 11-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 45498-18

2/ Fecha de presentación: 26-10-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTER CLEAN Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica la combinación de colores: Azul y Blanco.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para limpiar, pulir, desengrasar, raspar y jabones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IRIS PINEDA RAMÍREZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21- 11-2018

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 45499-18

2/ Fecha de presentación: 26-10-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTER CLEAN Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica la combinación de colores: Azul y Blanco.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Escobas y trapeadores para limpieza.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IRIS PINEDA RAMÍREZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21- 11-18

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 18-48458  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. DE C.V. (IMEXAC, S.A. DE C.V.)

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IKAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café y sucedáneos del café.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-042814  
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NATURHILL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Local ubicado en el Área Comercial del Hotel Honduras Maya, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURHILL

# NATURHILL

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Protegerá importación y distribución de productos farmacéuticos de consumo humano y animal, medicina natural, productos homeopáticos y cosméticos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2018.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-036066  
 [2] Fecha de presentación: 17/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TRIPLE A AUTOPARTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Santa Anita, 6 avenida, 2 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPLE A AUTOPARTES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:  
 Publicidad y comercialización de producto y partes automotrices.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-022671  
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: JOYERÍA YOLY, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Lempira, edificio Plaza Palmero, siete (7) calle, quinta (5ta.) avenida, San Pedro Sula, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOYERIA YOLY



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compra, venta e importación de todo tipo de joyas y bisutería, ya sea de oro, plata o cualquier otro metal; ropa, calzado y accesorios para damas y caballeros.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: WALTER DAVID RODRIGUEZ GOMEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018.

12/ Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que puedan mostrar los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "JOYERIA YOLY" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-022672  
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: JOYERÍA YOLY, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Lempira, edificio Plaza Palmero, siete (7) calle, quinta (5ta.) avenida, San Pedro Sula, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIVIERE JOYEROS



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compra, venta e importación de todo tipo de joyas y bisutería, ya sea de oro, plata o cualquier otro metal; ropa, calzado y accesorios para damas y caballeros.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: WALTER DAVID RODRIGUEZ GOMEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018.  
 12/ Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial se protege únicamente la parte denominativa "RIVIERE JOYEROS" sin dar exclusividad sobre la palabra Joyeros, los demás elementos figurativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-036172  
[2] Fecha de presentación: 20/08/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CARLS JR. RESTAURANTS LLC.  
[4.1] Domicilio: 6700 Tower Circle, Suite 1000, Franklin, TN 37067, Estados Unidos de América.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43  
[8] Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FELIX SUAZO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

- 1/ Solicitud: 48837-15  
2/ Fecha de presentación: 16-12-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CRIOL INVERSIONES, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Plan de La Laguna, Block B, número catorce, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BADU & diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
BADU & diseño  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

- 1/ Solicitud: 3931-2017  
2/ Fecha de presentación: 25-01-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: AUDIO MOBILE AMERICAS, S.A.  
4.1/ Domicilio: PH Gran Plaza, oficina 3F, calle Andres Mojica, San Francisco Panamá, República de Panamá.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIWA y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 3929-2017

2/ Fecha de presentación: 25-01-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Grupo Marcade, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Boulevard Carlos Salinas de Gortari Km. 7.5; colonia Valle del Mezquital, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66632, México.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARTAPE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y cartón; productos de impresión; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelera o para uso doméstico, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de impresión; clichés de impresión; cintas adhesivas de papelera o uso doméstico; cinta para emascarar de papel crepe con adhesivo para papelera y uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 3930-2017

2/ Fecha de presentación: 25-01-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Grupo Marcade, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Boulevard Carlos Salinas de Gortari Km. 7.5; colonia Valle del Mezquital, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66632, México.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARTAPE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; cintas adhesivas para uso industrial [que no sean para papelera o uso domésticos]; cinta para emascarar de papel crepe con adhesivo para uso industrial y automotriz.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2014-044092  
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MANUFACTURERA INTERNACIONAL DE BOTAS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: ZETTA 313 COL. INDUSTRIAL DELTA LEON, GUANAJUATO, 37545, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTANA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18

[8] Protege y distingue:

Artículos de cuero y cuero de imitación, incluyendo carteras, billeteras, bolsas, portafolios, maletas, arneses para animales, bandoleras de cuero, bolsos de mano, bolsos de viaje, bolsitos de mano, carteras de bolsillo, cordones de cuero, mochilas, monederos, morrales, portadocumentos, portamonedas, riendas, tarjeteros (carteras); pieles de animales, baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[7] Clase Internacional: 05  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.

[8.1] Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gissel Zalavarria.

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-07-2018

[12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2017-29002

[2] Fecha de presentación: 04-07-2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Jabonería Wilson, S.A.

[4.1] Domicilio: París No. 40-13 y avenida Gaspar de Villarroel, Quito-Ecuador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MACHO

**EL MACHO**

[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 03

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancia para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

[8.1] Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Fanny Rodríguez.

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre: Sonia Urbina

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:

[12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2014-044093

[2] Fecha de presentación: 11/12/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MANUFACTURERA INTERNACIONAL DE BOTAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ZETTA 313 COL. INDUSTRIAL DELTA LEON, GUANAJUATO, 37545, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindica Montana.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

**6.2/ Reivindicaciones:**  
 Se reivindica solicitud prioritaria No.87726932, presentada en Estados Unidos de América, el 19 de diciembre de 2017.

**FITBREVIO**

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 32944-18  
2/ Fecha de presentación: 27-07-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECNITRAL

# SECNITRAL

**6.2/ Reivindicaciones:**  
7/ Clase Internacional: 05  
**8/ Protege y distingue:**  
Productos farmacéuticos de consumo humano.  
**8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APoderado Legal.**  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 31-08-2018  
12/ Reservas:  
Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 32943-18  
2/ Fecha de presentación: 27-07-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMIDALYN

# IMIDALYN

**6.2/ Reivindicaciones:**  
7/ Clase Internacional: 05  
**8/ Protege y distingue:**  
Productos farmacéuticos de consumo humano.  
**8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APoderado Legal.**  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 30-08-2018  
12/ Reservas:  
Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 32942-2018  
2/ Fecha de presentación: 27-07-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUCODEL

# FLUCODEL

**6.2/ Reivindicaciones:**  
7/ Clase Internacional: 05

**8/ Protege y distingue:**  
Productos farmacéuticos de consumo humano.  
**8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APoderado Legal.**  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 03-09-2018  
12/ Reservas:  
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 32946-18  
2/ Fecha de presentación: 27-07-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOGRIP Y DISEÑO

# DoloGrip

**6.2/ Reivindicaciones:**  
Se reivindican los colores del diseño  
7/ Clase Internacional: 05  
**8/ Protege y distingue:**  
Productos farmacéuticos de consumo humano.  
**8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APoderado Legal.**  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 31-08-2018  
12/ Reservas:  
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 32947-18  
2/ Fecha de presentación: 27-07-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSVIGOR Y DISEÑO

# Fosvigor

**6.2/ Reivindicaciones:**  
Se reivindican los colores del diseño  
7/ Clase Internacional: 05  
**8/ Protege y distingue:**  
Productos farmacéuticos de consumo humano.  
**8.1/ Página Adicional:**  
**D.- APoderado Legal.**  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 31-08-2018  
12/ Reservas:  
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 E. y 1 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-038454  
[2] Fecha de presentación: 04/09/2018  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 10, CARRETERA AL ATLÁNTICO ZONA 17, GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOY SUAVIDAD, SOY FUERZA. INSPIRADOS EN TI

**SOY SUAVIDAD, SOY FUERZA. INSPIRADOS EN TI**

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:  
Papel, papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, toalla de papel, mayordomo de papel.  
**D.- APoderado Legal**  
[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: La señal de propaganda se utilizará en la marca DISEÑO ESPECIAL DECORADO ROSAL No. 2015-46561.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 18-48858  
2/ Fecha de presentación: 19-11-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Guardado, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEKAM

**DEKAM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-32934  
2/ Fecha de presentación: 27-07-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)

4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOCETAMIN

**DOLOCETAMIN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos de consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-18

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-32936

2/ Fecha de presentación: 27-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)

4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUCRADEL

**SUCRADEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-32939

2/ Fecha de presentación: 27-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)

4.1/ Domicilio: Colonia Militar, pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. avenida Sur, No. 412, zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARXIUM

**FARXIUM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de consumo humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F.2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-50386  
2/ Fecha de presentación: 29-11-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRILOGY

# TRILOGY

### 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

### 8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-50387

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRILOGY

# TRILOGY

### 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-50389

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTTA PLUS

# ACTTA PLUS

### 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-50388

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTTA PLUS

# ACTTA PLUS

### 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

### 8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-50391

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBISTAR MIX

# COMBISTAR MIX

### 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 50397-18  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLAMMER

**SLAMMER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2018

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 50395-18  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLAMMER DUO

**SLAMMER DUO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-18

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 38693-18  
 2/ Fecha de presentación: 6-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MBDA FRANCE.  
 4.1/ Domicilio: 1 Avenue RÉAUMUR, 92350 LE PLESSIS ROBINSON, FRANCE.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISTRAL

**MISTRAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:  
 Misiles y sistemas de armas correspondientes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/12/18

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

1/ Solicitud: 2018-50381  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEEDCOP

**WEEDCOP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F.2019.

[1] Solicitud: 2018-033478  
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON.

[4.1] Domicilio: Residencial Loma Verde, casa No.5, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOLBEN AUTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Repuertos automotrices para todo tipo de vehículos livianos o pesados como ser: acoplamientos, alarmas, alerones, amortiguadores, dispositivos antiderapantes, dispositivos antideslumbres, dispositivos antirrobo, árboles de transmisión, asientos de vehículos, neumáticos para automóviles, bandajes macizos para ruedas de vehículos, bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, barras de torsión para vehículos, bieles para vehículos terrestres que no sean partes de motores, bocinas para vehículos/avisadores acústicos para vehículos, bolsas de aire, bombas de aire, brazos de señal para vehículos, cadenas antiderapantes, cadenas para automóviles, cadenas de accionamiento para vehículos terrestres, cadenas de transmisión para vehículos terrestres, cajas de cambios para vehículos terrestres, cámaras de aire para neumáticos, capós, carcasa de neumáticos, carretilas elevadoras, carretilas de dos ruedas, carretilas para manipular mercancías, cascos, chasis de vehículos, pastillas de frenos, rayos, ruedas, tuercas de seguridad para vehículos, válvulas de neumáticos para carros, zapatas de frenos para carros, neumáticos.

**D.- APoderado Legal**

[9] Nombre: IVIS EDUARDO ALVARADO GARCÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: Negro y Amarillo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 8 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 La Gaceta

1/ Solicitud: 51013-2017  
2/ Fecha de presentación: 08-12-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dunhill Tobacco of London Limited.  
4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place Londres WC2R 2PG, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

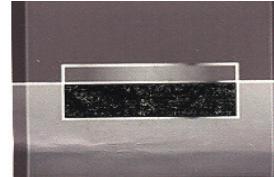
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Reino Unido

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, cigarillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarillos, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018

12/ Reservas: Etiqueta en Blanco, Negro y Gris

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-009428

[2] Fecha de presentación: 27/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED.

4.1/ Domicilio: GLOBE HOUSE 4 TEMPLE PLACE, LONDRES WC2R 2PG, Gibraltar.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GIBRALTAR

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); todos con el propósito de ser calentados y no quemados; artículos para fumaores, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar tabaco.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIS MARÍA BOCANEGA ALEMÁN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 19174-2017

2/ Fecha de presentación: 28-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCKIES y diseño estilizado



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); habanos; cigarros; cigarrillos encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquido para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos que tienen el propósito de calentar cigarrillos o tabaco y sus partes.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/6/17

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 46098-2017

2/ Fecha de presentación: 02-11-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington Delaware 19808, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALL MALL y diseño de especial de un escudo y dos rectángulos inclinados



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no sean para uso médico); puros, cigarillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarillos, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-032525  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CALLE PONIENTE Y 4a. AVENIDA NORTE NÚMERO 1-7, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, El Salvador.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IHR REVITALIZE PROFESSIONAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051083  
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA).  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESLABÓN

## ESLABÓN

- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Coadyuvante de uso agrícola, suplementos para mejorar la eficacia de los fertilizantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051084  
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA).  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSMOPLAN

## COSMOPLAN

- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:

Fertilizante.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051083

- [2] Fecha de presentación: 05/12/2018

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA).  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTICH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1

- [8] Protege y distingue:

Fertilizantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051081

- [2] Fecha de presentación: 05/12/2018

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA).  
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6, BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RENDIFOL

## RENDIFOL

- [7] Clase Internacional: 1

- [8] Protege y distingue:

Fertilizantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

**Sección B Avisos Legales****REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860****La Gaceta**

- 1/ Solicitud: 46016-2018  
2/ Fecha de presentación: 31-10-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUKROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ Protege y distingue:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medición; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósticos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**SUKROL****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-024711  
[2] Fecha de presentación: 04/06/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: Col. Cerro Grande, bloque 8, zona 4, edificio 2109, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BACTIMED



[7] Clase Internacional: 5

**8/ Protege y distingue:**

Producto medicinal antimicrobiano, bactericida de amplio espectro en las afecciones de las vías respiratorias superiores, amigdalites, faringitis, laringotraqueítis y laringitis e inferiores; bronquites, influenza, bronquiectasias y neumonía.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Francis Elizabeth Rivera Madrid

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 46017-2018  
2/ Fecha de presentación: 31-10-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUKROLITO

**SUKROLITO****6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 05

**8/ Protege y distingue:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósticos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-024710  
[2] Fecha de presentación: 04/06/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: Col. Cerro Grande, bloque 8, zona 4, edificio 2109, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRONCO MEDIC



[7] Clase Internacional: 5

**8/ Protege y distingue:**

Producto medicinal para afecciones de tracto respiratorio que cursen con un aumento de la viscosidad de las secreciones, bronquiales, bronquitis aguda o crónica, traqueobronquitis, bronquitis.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Francis Elizabeth Rivera Madrid

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 17-15100  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: 02 Selec. el país  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCKY STRIKE (Etiqueta)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); habanos; cigarro; cigarrillos encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquido para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos que tienen el propósito de calentar cigarrillos o tabaco y sus partes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-17.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-026092  
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED  
 4.1/ Domicilio: GLOBE HOUSE 4 TEMPLE HOUSE LONDRES WC2R 2PG, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLO DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); habanos; cigarro; cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquido para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos que tienen el propósito de calentar cigarrillos o tabaco y sus partes.

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2017.

12/ Reservas: Se reivindican los colores Gris (Pantone PQ-18-0403TCX), Naranja (Pantone 2026C)

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 39518-2017  
 2/ Fecha de presentación: 14 septiembre 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CTBAT International Co., Limited

4.1/ Domicilio: 29th Floor Oxford House Taikoo Place 979 Kings Road Island East-Hong Kong

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: China

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHUANGXI y diseño de etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); habanos; cigarros; cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 17399-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICA TOBACCO (BRANDS) INC.

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 300 Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK EDITION

## BLACK EDITION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos de tabaco (no para propósitos médicos); habanos; cigarros; cigarrillos; encendedores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubo de papel; cigarrillos electrónicos; líquido para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos que tienen el propósito de calentar cigarrillos o tabaco y sus partes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 18-38129  
2/ Fecha de presentación: 31-08-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIVOLAC

**CHIVOLAC**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valerinao  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 567-19  
2/ Fecha de presentación: 07-01-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: UYUSTOOLS PANAMÁ, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle E, edificio 41, Local 9C, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WYYMET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 11  
8/ Protege y distingue:  
PRODUCTOS: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019.  
12/ Reservas: No se le da protección a la frase YOUR ELECTRIC SOLUTION

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valerinao  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 566-19  
2/ Fecha de presentación: 07-01-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: UYUSTOOLS PANAMÁ, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle E, edificio 41, Local 9C, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WYYPRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:  
PRODUCTOS: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-19.  
12/ Reservas: No se protege la palabra "HANDYTOOLS".

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valerinao  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-27262  
2/ Fecha de presentación: 21-06-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Hangzhou ROBAM Appliances Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: No. 592, Linping Avenue, yuhang Economic Development Zone, Hangzhou, Zhejiang, China.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROBAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11  
8/ Protege y distingue:  
Campanas extractoras para cocinas; instalaciones de aire acondicionado; utensilios de cocción; ollas eléctricas multifuncionales; aparatos e instalaciones de cocción; cocinas profesionales-aparatos; aparatos y máquinas para purificar el agua; aparatos de desinfección; fregaderos; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de baño; cañerías - partes de instalaciones sanitarias; grifos; refrigeradores; aparatos e instalaciones de refrigeración; radiadores eléctricos; lámparas; aparatos de calefacción eléctricos, estufas-aparatos de calefacción.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2018.  
12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

1/ Solicitud: 2018-43682  
2/ Fecha de presentación: 16-10-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GLORIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32  
8/ Protege y distingue:  
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018.  
12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860

1/ Solicitud: 18274-18  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MIDEA GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: B26-28F, Midea Headquarter Building, No. 6 Midea Avenue; Beijiao, Shunde, Foshan, Guangdong, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLMO Y DISEÑO

**COLMO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Lavadoras/máquinas para lavar la ropa/lavarropas; máquinas de lavado en seco; escurridoras de ropa; lavaplatos [máquinas]/lavavajillas [máquinas]; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; máquinas de leche de soja para uso doméstico; compresoras [máquinas]; turbocompresores; compresores para refrigeradores/compresores para frigoríficos; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; robots [máquinas]; máquinas de manipulación industriales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APÓDERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 39267-18

2/ Fecha de presentación: 11-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VANESSA TRUJILLO

4.1/ Domicilio: Sendero de los Abedules No. 128, Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco México. CP. 45119

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Jalisco, México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABALLAR Y DISEÑO

**Caballar**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APÓDERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 46751-18

2/ Fecha de presentación: 6-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NYLONTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SISI

**SISI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APÓDERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas y preparaciones hechas a base de vegetales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APÓDERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50390

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBISTAR MIX

**COMBISTAR MIX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APÓDERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 18275-18  
2/ Fecha de presentación: 26-04-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MIDEA GROUP CO., LTD.  
4.1/ Domicilio: B26-28F, Midea Headquarter Building, No. 6 Midea Avenue; Beijiao, Shunde, Foshan, Guangdong, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLMO Y DISEÑO

# COLMO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Instalaciones y aire acondicionado; aparatos de aire acondicionado; refrigeradores/frigoríficos; aparatos y máquinas de hielo; dispensadores de agua potable; aparatos y máquinas para purificar el agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos y máquinas para purificar el aire; ventiladores eléctricos para uso personal; utensilios de cocción eléctricos; hervidores eléctricos; hornos de microondas [aparatos de cocina]; ollas a presión eléctricas/ollas exprés eléctricas; campanas extractoras para cocinas; aparatos de desinfección; bombas de calor; calderas de gas; hogares/chimeneas [hogares]; calentadores de baño/calientabañños; radiadores eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; aparatos vaporizadores para planchar tejidos; lámparas eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50376

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMI-DOFOS

# RIMI-DOFOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50377

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMI-DOFOS

# RIMI-DOFOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50378

2/ Fecha de presentación: 29-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMIDOFOS

# RIMIDOFOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 50396-18

2/ Fecha de presentación: 29-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLAMMER

# SLAMMER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 50798-18  
 2/ Fecha de presentación: 3-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Antinfecciosos; Antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, muscular – esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-49294  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; Antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales;

preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, muscular – esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-49562  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; Antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, muscular – esquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 26907-18  
2/ Fecha de presentación: 19-junio-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: CARRETERA CUAUTITLÁN TEOLOYUCAN S/N NUM. EXT. KM 12.8, SAN LORENZO RÍO TENCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; MÉXICO, C.P. 54713

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACIDITAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente almendra cubierta con chocolate, bebidas a base de cacao, bombones de chocolate, botanas dulces a base de frutas [confitería], botanas dulces a base de leguminosas [confitería], caramelos, chamoy [dulce], chicles, chocolates, chocolates confitados, coberturas sabor a chocolate, dips a base de chocolate, dulces, frutos secos recubiertos de chocolate, mango enchilado cubierto de chocolate, mazapán, menta para productos de confitería, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiadas, pasitas cubiertas con chocolate, pasta de tamarindo [producto de confitería], dulces enchiados y golosinas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 46659-18

2/ Fecha de presentación: 06-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Calle Piedras, número 1743, Buenos Aires, Argentina

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JARDIN DE GENIOS

## JARDIN DE GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, revistas, libros, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas, (para papelería), material para artistas, pinceles, máquinas de escribir, material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clichés, etiquetas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 17-30604

2/ Fecha de presentación: 14-07-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Grupo Alentino, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 15 y calle 16, Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPHA ALENTINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; específicamente, billeteras, monederos, bolsos, carteras, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones para paraguas; parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillín de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/9/17.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 30522-2018

2/ Fecha de presentación: 11-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States Of America

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METAMUCIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos dietéticos que contienen fibra; suplementos nutricionales, a saber, composiciones probióticas.

8.1/ Página Adicional:

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-34725  
 2/ Fecha de presentación: 08-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los colores Amarillo, Verde, Rojo, Negro tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 45343-2018

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXON

**DEXON**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-47828

2/ Fecha de presentación: 13-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOXATIL

**FLOXATIL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039999  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: HONDURAS UPCYCLING TRADING COMPANY

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELEAF Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Hoja abierta dividida con una flecha blanca señalando hacia arriba en su lado derecho tiene diferentes tonos de Verde. Se reivindican los colores Verde Esmeralda, Verde Turquesa, Verde Perza, Verde Oscuro y Verde Sacramento y Café tal como aparece en la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011922  
 [2] Fecha de presentación: 14/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Diseño especial que muestra la figura caricatureza de un niño simulando ser buzo con su tanque de oxígeno y manguera en su boca con protección en los ojos; se protegen los colores Rojo, Amarillo, Azul, Blanco tal como aparece en la etiqueta.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

1/ Solicitud: 1336-2018  
2/ Fecha de presentación: 11-01-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: SANOFI  
4.1/ Domicilio: 54, rue La Boétie 75008 PARIS FRANCE  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COAPROVASC

## COAPROVASC

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre: Sonia Urbina

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 25920-2018  
2/ Fecha de presentación: 12-06-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION  
4.1/ Domicilio: 50 Binney Street, Cambridge, MA 02142, United States  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAMAVOSIR

## KAMAVOSIR

6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica solicitud prioritaria No. 87726943, presentada en Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2017.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 25921-2018  
2/ Fecha de presentación: 12-06-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION  
4.1/ Domicilio: 50 Binney Street, Cambridge, MA 02142, United States  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOKREZO

## ZOKREZO

6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica solicitud prioritaria No. 87726964, presentada en Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2017.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 25922-2018  
2/ Fecha de presentación: 12-06-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION  
4.1/ Domicilio: 50 Binney Street, Cambridge, MA 02142, United States  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITABREVO

## FITABREVO

6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica solicitud prioritaria No. 87726902, presentada en Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2017.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 25923-2018  
2/ Fecha de presentación: 12-06-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION  
4.1/ Domicilio: 50 Binney Street, Cambridge, MA 02142, United States  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITVERSA

## FITVERSA

6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica solicitud prioritaria No. 87726974, presentada en Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2017.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 34017-18  
 2/ Fecha de presentación: 3-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVE GOLD SOFT CARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel higiénico.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 38375-18  
 2/ Fecha de presentación: 4-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rosal Soft Plus TRIPLE HOJA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel higiénico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038453  
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 10, CARRETERA AL ATLANTICO, ZONA 17, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**DISEÑO ESPECIAL DE PLUMAS CON FIBRAS MÁS SUAVES Y ESPONJOSAS**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:

Papel, papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, toalla de papel, mayordomo de papel.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: La señal de propaganda se utilizará en la marca DISEÑO ESPECIAL DECORADO ROSAL N°. 2015-46561.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 34016-18  
 2/ Fecha de presentación: 03-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVE ULTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallas de papel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 36314-2018  
 2/ Fecha de presentación: 20-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: RUTA 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA GALÉNICA

**DISTRIBUIDORA GALÉNICA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Almacenaje, depósito, traslado de mercancías, sistemas de distribución (reparto) de mercancías entre otros servicios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/18.  
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

**Sección B Avisos Legales****REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 La Gaceta**

1/ Solicitud: 34019-18  
2/ Fecha de presentación: 3-08-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 10 Carretera al Atlántico zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVE ULTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel higiénico.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 34018-18  
2/ Fecha de presentación: 3-08-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 10 Carretera al Atlántico zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVE ULTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Servilletas de papel.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 38376-18  
2/ Fecha de presentación: 4-9-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 10 Carretera al Atlántico zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rosal Soft Plus DOBLE HOJA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel higiénico.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-38375  
2/ Fecha de presentación: 4 septiembre 2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 10 Carretera al Atlántico zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Suave Gold y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Toallas húmedas, toallitas desmaquillantes, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, desmaquilladores, toallitas húmedas.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/2018.

12/ Reservas: Se reivindican los colores de la etiqueta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 38374-18  
2/ Fecha de presentación: 4-09-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Kilómetro 10 Carretera al Atlántico zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAX ABSORB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel higiénico, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, servilletas de papel, mayordomo de papel, paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/2018.

12/ Reservas: Se reivindican los colores del diseño

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-38769  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GDC ALIMENTOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rua São Tomé, 86, 9º/10º andares, São Paulo - Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMES DA COSTA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Pescado en conserva.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APoderado Legal.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarria  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-38770  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: GDC ALIMENTOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rua São Tomé, 86, 9º/10º andares, São Paulo - Brasil  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMES DA COSTA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Pescado en conserva.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APoderado Legal.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarria  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 34085-18  
 2/ Fecha de presentación: 3-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERO MOTOCORP LTD  
 4.1/ Domicilio: 34 Community Centre Basant Lok, Vasant-Vihar, 110057-New Delhi, India  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUNK 200



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios incluidos en clase 12.

## 8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarria

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-9-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-34313  
 2/ Fecha de presentación: 7-8-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 34 Community Centre Basant Lok, Vasant-Vihar, 110057-New Delhi, India

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## XPULSE

## 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios incluidos en clase 12.

## 8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarria

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-9-2018

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 17-34305  
 2/ Fecha de presentación: 08-08-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOEL ALIMENTARIA, S.A.U.

4.1/ Domicilio: Pla de Begudá, 17857 Sant Joan Les Fonts Girona, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

## Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMAS DEL SUR

## AROMAS DEL SUR

## 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

## 8.1/ Página Adicional:

**D.- APoderado Legal.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarria

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-9-17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860

La Gaceta

- 1/ Solicitud: 2018-29250  
2/ Fecha de presentación: 04-07-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL (CORPAUL)

4.1/ Domicilio: CARRERA 52A, 39-80 MEDELLIN, SECTOR LA BAYADERA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFUCET Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la Fuente Segoe UI Bold Italic y Pantone Rhodamine Red C, Pantone 300 C.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

- 1/ Solicitud: 38455-18  
2/ Fecha de presentación: 4-09-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL (CORPAUL)

4.1/ Domicilio: CARRERA 52A, 39-80 MEDELLIN, SECTOR LA BAYADERA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORPAUL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: PANTONE 562 CV, El logotipo está representado tipográficamente por la fuente FRANKLIN GOTHIC DEMI.  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada NEOMÍ ELIZABETH LAGOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

- 1/ Solicitud: 2017-47922  
2/ Fecha de presentación: 16-11-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OZANTI



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-31709

2/ Fecha de presentación: 19-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Shenzhen Siyoteam Technology Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Room 2002, SEG Plaza, No. 1002, Huaqiangbei Road, Huaqiangbei Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LDNIO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue: Dispositivos periféricos para computadoras; ratones [periféricos informáticos]; máquinas calculadoras; cargadores para baterías eléctricas; lectores [equipos de procesamiento de datos]; soportes ópticos de datos; tomas de corriente / clavijas, enchufes y otros contactos eléctricos [conexiones eléctricas]; baterías eléctricas; cajas de altavoces; material para conducciones eléctricas [hilos, cables].

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029459

[2] Fecha de presentación: 06/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

[4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TISIVA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos de uso farmacéutico.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 18-24082  
 [2] Fecha de presentación: 30-05-18  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: IDEAS ORIENTAL S.C.C.  
 [4.1] Domicilio: Calle Patricio Romero Barb. S/N, Barrio El Beaterio Pichincha, 533 QUITO (Ecuador)

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OIA

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas vegetales.

[8.1] Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-11-2018.

[12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 11576-16  
 [2] Fecha de presentación: 16-03-16  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Calle 60 Diag-No. 493 Fracc. Parque Industrial, Yucatán, C.P. 97300, Mérida, Yucatán, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: México

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARIBE COOLER Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

[8.1] Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-12-2018.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-024083  
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: IDEAS ORIENTAL, S.C.C.

[4.1] Domicilio: Calle Patricio Romero Barb. S/N, barrio El Beaterio Pichincha, 533 QUITO, Ecuador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ECUADOR

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OIA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2013-002885

[2] Fecha de presentación: 23/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: AMERICAN SUGAR REFINING, INC.

[4.1] Domicilio: DELAWARE CORPORATION ONE FEDERAL STREET YONKERS, NEW YORK, 10705, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO ASR

GRUPO ASR

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales sobre productos derivados del azúcar.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "GRUPO".

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-032945

[2] Fecha de presentación: 27/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GUARDADO, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> avenida Sur, No. 412, Zona 5, barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: El Salvador.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FD Y DISEÑO

FD

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de consumo humano.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindican los colores del diseño.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 La Gaceta

1/ Solicitud: 34308-2017  
2/ Fecha de presentación: 08-08-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOEL ALIMENTARIA, S.A.U.  
4.1/ Domicilio: Pla de Begudá, 17857 SANT JOAN LES FONTS, Girona, España  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMAS DEL SUR

**AROMAS DEL SUR**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, jamón, productos de charcutería, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 33139-2018  
2/ Fecha de presentación: 27-07-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARCELINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Fanny Rodriguez  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018.  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 18-36599  
2/ Fecha de presentación: 22-08-18  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Operadora de Oriente, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**SUELTO CAMPEON RINDE MÁS**

6.2/ Reivindicaciones: Esta señal de Propaganda va ligada al registro del NC MAXIDESPENSA Y DISEÑO, Reg. 5350.  
7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:  
Servirá para promocionar un establecimiento comercial para supermercados dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APoderado Legal.  
9/ Nombre: Fanny Rodriguez  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre: Sonia Urbina

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2017-053530

[2] Fecha de presentación: 27/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TEXAS TECH UNIVERSITY  
[4.1] Domicilio: P. O. Box 42021 Lubbock, TX 79409-2021, Estados Unidos de América  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEXAS TECH UNIVERSITY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
[8] Protege y distingue:  
Servicios de educación e investigación.

D.- APoderado Legal  
[9] Nombre: SONIA URBINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindican las palabras "Costa Rica".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2017-053531

[2] Fecha de presentación: 27/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TEXAS TECH UNIVERSITY  
[4.1] Domicilio: P. O. Box 42021 Lubbock, TX 79409-2021, Estados Unidos de América  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEXAS TECH UNIVERSITY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
[8] Protege y distingue:  
Prendas de vestir y ropa.

D.- APoderado Legal  
[9] Nombre: SONIA URBINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindican las palabras "Costa Rica".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 46113-2018  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTEROGUT

## ENTEROGUT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

## 8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/2018.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 45639-2018  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

## 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAPAGLICIN

## DAPAGLICIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

## 8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 45640-2018  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

## 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAPAFLOCIN

## DAPAFLOCIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

## 8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

1/ Solicitud: 45506-18  
 2/ Fecha de presentación: 26-10-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

## 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSUBRADINA

## INSUBRADINA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósticos; material para empastes e imprimas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

## 8.1/ Página Adicional:

## D.- APoderado Legal

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

[1] Solicitud: 2016-038686  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ,  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUATOP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

## D.- APoderado Legal

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica los colores de la etiqueta P COOL GRAY 9, C1AN, HOTSTAMPING HC 375.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 La Gaceta

1/ Solicitud: 38694-18  
2/ Fecha de presentación: 6-09-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: MBDA FRANCE  
4.1/ Domicilio: I Avenue RÉAUMUR, 92350 LE PLESSIS ROBINSON, FRANCE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICA

# MICA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 13  
8/ Protege y distingue:  
Misiles y sistemas de armas correspondientes.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/2018.  
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:

### **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### **E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/Dic./18

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.



1/ Solicitud: 38691-18  
2/ Fecha de presentación: 6-09-18  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MBDA FRANCE  
4.1/ Domicilio: 1 Avenue RÉAUMUR, 92350 LE PLESSIS ROBINSON, FRANCE  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIKY PLAY Y DISEÑO

# MMP

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 13  
8/ Protege y distingue:  
Misiles y sistemas de armas correspondientes.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/2018.  
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Para proteger servicios de publicidad, mercadeo, gestión comercial, suministro de información comercial por sitios web, sondeos de opinión, publicidad en línea por una red informática.

8.1/ Página Adicional:

### **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

### **E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-007344  
[2] Fecha de presentación: 14/02/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ  
[4.1] Domicilio: SAGITARIO 3971, COLONIA LA CALMA, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO CP. 45070, MÉXICO.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORGULLO LATINO

# ORGULLO LATINO

[7] Clase Internacional: 33  
[8] Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas.

### **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de Diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

# KINDER A LITTLE A LOT

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:

1/ Solicitud: 2018-50380  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEEDCOP

## WEEDCOP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50379  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMIDOFOS

## RIMIDOFOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasitidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

1/ Solicitud: 47711-18  
 2/ Fecha de presentación: 13-11-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUMA, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Monterrey, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINSA

## MINSA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, acuáticas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; miel.

**D.- APODERADO LEGAL**  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038692  
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MBDA FRANCE  
 [4.1] Domicilio: 1 Avenue RÉAUMUR, 92350 LE PLESSIS ROBINSON, FRANCIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPACT

## IMPACT

[7] Clase Internacional: 13  
 [8] Protege y distingue:  
 Torretas blindadas montadas en vehículos terrestres, torretas para ametralladoras.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-026838  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NLI, CORP  
 [4.1] Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, VG1110 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIEMPRE SEGUROS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,860 | La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-044866  
[2] Fecha de presentación: 24/10/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
[4.1] Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA,  
ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. DOMINICANA

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PILSOL

# PILSOL



- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Producto farmacéutico para el tratamiento del Alzheimer.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ SERMENO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-044867  
[2] Fecha de presentación: 24/10/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
[4.1] Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA,  
ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. DOMINICANA

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEXCAL

# FLEXCAL



- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Producto farmacéutico hipoglucemiantre.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ SERMENO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-009928  
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, S.A.  
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLIN, CARRETERA 37 #2, SUR-104, Colombia.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HALTEARS

# HialTears®

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Sustancias oftalmológicas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Erick Stevens Miranda Banegas

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 1 F. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-053384  
[2] Fecha de presentación: 20/12/2018  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

### A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA GUADALUPE LIMITADA.  
[4.1] Domicilio: Barrio La Libertad. Choluteca, Choluteca, Honduras.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA GUADALUPE Y DISEÑO

The logo features a stylized letter 'G' composed of blue and green concentric arcs. Below it, the word "La Guadalupe" is written in a bold, blue, sans-serif font. Underneath that, in smaller blue text, is "Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda."

- [7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
Servicios de seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ARUN GALO FLORES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2019.

- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "LA GUADALUPE así como su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 8 F. 2019.

atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup>, todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o a la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. “<sup>1</sup>En el sitio virtual del Banco ([www.iadh.org/integrity](http://www.iadh.org/integrity)) se facilita información sobre como denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales”. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto y omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño o amenazar

con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y, (v) una práctica obstructiva consiste en: aa. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o, bb. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1 (f) de bajo. (b) si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluido los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sea sus atribuciones expresas o implícitas), ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco Podrá: (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de

consultoría; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco; (vi) remitir el tema las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o, (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva

en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluido sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efecto de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda la inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopciones públicas de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) el Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuesta y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista,

subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o conductor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el parrado 3 relativas a

sanciones y Prácticas Prohibidas se ampliarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembro del personal subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluido sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas considere convenientes. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan: (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna práctica Prohibida descritas en este documento; (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

reconocimiento reciproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha (IFI), o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 6.1 (b). En fe de lo cual, firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (F y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato, Subsecretaría de Integración Social y CONTRATISTA/COINF y (F y S) Yuly Karina Muñoz Torres, Representante Legal. **Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Préstamo BID No. 3371/BL-HO.** Contrato de Ejecución Obras de Ampliación de Aulas para el Tercer Ciclo de Educación Básica Procesos de Comparación de Precios en Feria a la Inversa FI CP 010 SSIS SE BID 3371 2016. **Contrato No. 298FI/SSIS/BID/3371/2017. Enmienda No. 1.** La presente enmienda No. 1 al contrato arriba indicado, se celebra en **fecha 28 de Noviembre de 2017**, entre la Subsecretaría de Integración Social a través del Programa de apoyo al Sistema de

Protección Social, representado por el **Ing. Zoila Patricia Cruz Cerrato**, en adelante denominado (El Contratante) y **Consultoría y Construcción de Infraestructura, S. de R.L. (COINF)**, con Número de Colegiación 2025-1-N-CT/CS y del domicilio en Col. Río Grande, bloque P, casa 104, Comayagüela, MDC, Honduras, Representado por Yuly Karina Muñoz Torres, en su condición de Representante Legal (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; quienes hemos convenido suscribir la presente Enmienda No. 1 al Contrato de Obras de ampliación de aulas para el tercer ciclo de Educación Básica, modificación que se regirá por lo siguiente:  
**CONSIDERANDO QUE:** 1. Con fecha 17 de agosto de 2017, se suscribió el contrato de Obras de ampliación de aulas para el Tercer Ciclo de Educación Básica entre la Subsecretaría de Integración Social y **Consultoría y Construcción de Infraestructura, S. de R.L. (COINF)**. A finanziarse con Fondos del Préstamo No. 337/BL-HO, Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social, consignando un período de ejecución de noventa (90) días.  
2. Detalle de contratación: Lote 10; ubicación Centro Básico “John F. Kennedy”, Aldea Valle de la Cruz, municipio de Erandique; y Centro Básico “Cerquín” Aldea Las Moras, municipio de Peraera, departamento de Lempira. 3. El contrato de ejecución de obras de ampliación en 50 CEB, se suscribió por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 52/100 (L. 2,940,133.52)**. 4. La orden de inicio fue emitida en fecha 31 de agosto de 2017. 5. Según lo indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA (10). Eventos Compensables, del Contrato suscrito “Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del

Contrato y/o se deberá prorrogar la fecha Prevista de Terminación”; en tal sentido, considerando situaciones de atraso en la ejecución de obras, mismas que son ajenas al contratista y al contratante; como ser: fenómenos climatológicos de la zona, accesos al proyecto de las obras dañados, actividades adicionales contratadas. **6.** Se consigna como fecha de finalización de la obra el 24 de febrero de 2018; fecha enmarcada en el plazo de la presente enmienda.

**7.** La presente enmienda No. 1 al Contrato, no genera un aumento al monto original del contrato suscrito entre la Subsecretaría de Integración Social y el Contratista. **POR LO TANTO:** Las partes acuerdan enmendar la siguiente cláusula: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de **ciento setenta y seis (176) días calendario** contados a partir de la fecha en que se emita la **orden de inicio**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato original suscrito entre las partes permanecen iguales. EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Enmienda No. 1, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017. Por y en representación del Contratante, Subsecretaría de Integración Social (SSIS). (F y S) **Zoila Patricia Cruz Cerrato**/ Subsecretaria de Integración Social y Encargada de PRAP, por el Contratista: **CONTRATISTA COINF- Yuly Karina Muñoz Torres”**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2018.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**

## **Secretaría de Estado de la Presidencia**

### **ACUERDO NÚMERO 023-SP-2018**

#### **EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo número 009-2018 de fecha 27 de enero de 2018.

#### **ACUERDA:**

1. Nombrar al ciudadano **ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en el cargo de Secretario General (Puesto Exclusivo), a partir del trece (13) de junio del presente año, en la Estructura Presupuestaria siguiente: Programa; 001, Actividad y Obra: 003, Puesto: 0000580, Unidad Pagadora: Actividades Centrales/Secretaría General, Sueldo: L. 65,900.00.

2. Hacer la Transcripción de Ley.

3. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*